Para despachos de oficio quarto y tres

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Decreto de 24 de Julio. En la Villa de Ziera á Veinte y quatro de Julio de mill setecientos y treinta, los Señores D.n Manuel Guaro Calderon Cavallero del horden de Santiago Gov.or y Justicia mayor de este Pueblo por su Mag.d D. Fer.do Marin Perez Piñero Alferez mayor, D. Ant.o Bintrago y Ang.o, D.n Fran.co Garcia Vivi, y Joseph Cavallero Roman Vez.nos de esta dha Villa Consejo Justicia y Regim.to de ella, estando juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Ambas Mag.des bien y utilidad de esta Repu.ca acordaron lo sig.te

Acordaron sus Mercedes que respecto de lo Adelantado del tiempo, y ser preciso á ver empleo del dinero que ay en ser en el posito de esta Villa p.a el seguro anexo de sus Vecinos, para que tenga efecto dho empleo, nombraron á Juan de Alg.l Vecino de esta dha Villa y de Positario